



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO FINANADINA S.A. contra JORGE EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-01119-00².

Revisada la documental aportada con la demanda, más exactamente el pagaré, el Juzgado advierte que no es posible extraer de él la existencia de una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la pasiva, habida cuenta que no se conoce la fecha de exigibilidad en que debía dar cumplimiento a la obligación contenida en este, como tampoco cuenta con el valor que se pretende cobrar, pues no se literalizó nada de ello en el cartular, de manera que el pagaré aportado como báculo de la acción no contiene todos los presupuestos regulados en el artículo 422 del Código General del Proceso para que preste mérito, habida cuenta que, se itera, no tiene pactada la fecha de exigibilidad del mismo y por ende no es determinable la data a partir de la cual se vencía la obligación.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

- 1.- **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.
- 2.- **DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **RAMIRO ACANCHIQUE MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 y de tarjeta profesional No. 86.755 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 100 **hoy 6** de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **95a312f994b9e0129ee446ca789fb363704ebac557db0fec5e2bf65b1c6e1763**
Documento generado en 04/11/2020 05:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>